



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PETICION DE HERENCIA
RADICACIÓN: 110013110023-2024-00014-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con las causales de inadmisión indicadas en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR el certificado de libertad y tradición expedido en un término no mayor a 30 días del o bienes inmuebles que se pretenden hacer valer en este proceso.

2. ADICIONAR en las pretensiones de la demanda contra quién o quiénes se pretende el proceso reivindicatorio.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018

HOY: 13 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MM